

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2018

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

11.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

(Matinal)

LUNES, 21 DE JUNIO DE 2019

PRESIDENCIA DE LA SEÑORA JANET SÁNCHEZ ALVA

—A las 10:29 h, se inicia la sesión.

La señora PRESIDENTA.— Muy buenos días, señores congresistas; señoras y señores.

Siendo viernes 21 de junio de 2019 damos inicio a la Undécima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria, siendo las 10:29 h.

Dejamos constancia las licencias de los congresistas Freddy Sarmiento y Alberto Quintanilla.

Contamos con el *quorum* correspondiente, que es de cinco congresistas, vamos a iniciar la sesión.

Se va a presentar el proyecto e informe final, recaído en el Expediente 105-2016-2018, seguido contra el congresista Moisés Mamani Colquehuanca.

Damos la palabra al secretario técnico para la presentación del proyecto de informe.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Con su venia, señora presidenta.

Muchas gracias.

Buenos días a todos los presentes.

Se va a presentar el informe final del Expediente 105-2016-2018/CEP-CR, en el cual el congresista ahora suspendido, Bienvenida Ramírez Tandazo, presentó una denuncia contra el congresista Moisés Mamani Colquehuanca.

La denuncia siguió el marco regular, pasó por el proceso de indagación y culminado el proceso de indagación se acordó por esta comisión iniciar la investigación respecto de cuatro extremos de la denuncia que son: El haber presentado documentación falsa en una licitación con el Estado. El haber mentado en su declaración jurada de hoja de vida, en lo referente a sus estudios escolares; hoja de vida para presentarse como candidato en las elecciones de 2016, en la cual salió electo congresista por la circunscripción electoral de Puno. Por despido arbitrario de una trabajadora gestante de su despacho. Y por no prestar manutención o alimentos a su menor hija.

Respecto de estos dos últimos temas el despido arbitrario de la trabajadora gestante y no prestar manutención y alimentos a su hija, luego...

La señora PRESIDENTA.— Señor secretario, técnico si me permite, una interrupción.

Para comunicarle a los señores congresistas que acaba de llegar la licencia del congresista Ricardo Narváez.

Prosiga, por favor.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Muchas gracias, señora presidenta.

Le señalaba a usted y a los señores congresistas que lo acompañan en la mesa, que respecto de las dos últimas extremos de las denuncias comentados, es decir, respecto del despido de la trabajadora gestante, el presunto despido arbitrario de una trabajadora gestante y no prestar manutención o alientos a su hija. Luego de realizado el proceso de investigación con las solicitudes de información y con la audiencia correspondiente, no se ha podido recabar medios probatorios que permitan a la comisión determinar que en esos extremos de la denuncia haya habido una falta al código por parte del congresista denunciado.

Respecto de las otras dos voy a tratar, con su venia, señora presidenta, una por una.

En primer término, lo referente a la presentación de documentación falsa en licitaciones con el Estado.

Está acreditado en el expediente que el 23 de febrero de 2015 la empresa Andean Delta Security SAC nombró apoderado e inscribió el Registros Públicos el poder del señor Moisés Mamani Colquehuanca.

En enero del año 2017 esta empresa en un proceso de licitación con la universidad Nacional Federico Villarreal presentó documentación que luego del proceso administrativo correspondiente el tribunal de la OSCE, el Organismo de Contrataciones con el Estado, a través de la Resolución 273-2017-TCE-S3, del 19 de diciembre de 2017, determinó que era documentación falsa y por eso le aplicó una sanción.

El tema en discusión es si para la fecha en que se dieron los hechos de representación falsa, es decir, el 10 de enero de 2017 el señor Moisés Mamani Colquehuanca era o no apoderado de la empresa Andean Delta Security SAC.

Él en la audiencia manifestó que había dejado de ser apoderado en la fecha 12 de noviembre de 2015. En esa fecha y consta en el expediente, hay un documento inscrito en Registros Públicos en que se nombra una apoderada, a la señora Marlene Huamán Huamán; sin embargo, en ese acto no consta que se hayan cancelado los poderes del señor Moisés Mamani Colquehuanca.

En el tema registro de poderes, señora presidente, y si permite explicar brevemente y de manera lo más sencilla posible para que pueda ser comprendido. Cualquier persona natural o jurídica puede otorgar un poder a un tercero para que actúe en su

representación. Para que ese poder sea válido frente a terceros debe estar inscrito en Registros Públicos.

Si yo voy a ir a un banco a una entidad financiera o hacer una negociación de un contrato con una empresa para poder presentarme a esa empresa como apoderado de la persona natural o jurídica tengo que hacer constar que está inscrito en los Registros Públicos el poder que tengo. Si la empresa o la persona me han otorgado el poder, pero no está inscrito en el Registro Público la persona con la que voy a tratar no me va a dejar tratar con él hasta que esté, por su propia seguridad, hasta que esté inscrito ese poder.

De la misma manera, cuando las personas sean natural o jurídica, desea...

La señora PRESIDENTA.— Interrupción, por favor, señor secretario técnico.

Damos la bienvenida a la congresista Úrsula Letona.

Continúe, por favor.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Gracias.

Como le decía, cuando una persona natural o jurídica ya no desea que esa persona opere en su nombre la persona natural o política le retira el poder, y eso no solamente es un acto que generalmente puede ser una junta de accionistas si es una empresa jurídica, sino que además tiene que hacer la inscripción en el Registro Público, porque mientras que no inscriba en el Registro Público esa cancelación del poder la persona va a poder seguir operando porque tiene un poder vigente y va a poder seguir presentándose ante terceras personas como apoderado de una de una tercera.

Hoy, a las 9:22 h, el señor Moisés Mamani ha presentado un alegato final. Está distribuido en las carpetas de los señores congresistas. En el que el señor Mamani señala que él ya no es apoderado de la empresa, y lo que adjunta es un certificado de vigencia del poder que tiene la señora Mery Milagros Pinedo Saavedra, que además es una copia simple que ha sido expedida, y lo pueden ver ustedes en el propio documento, el 8 de mayo de 2017.

Lo que tiene la comisión porque para poder determinar si el congresista tiene un poder o no, se le pidió al congresista que presentara el acta de la junta de accionistas o del directorio en el cual le revocaban el poder. No incluso, no la inscripción de la revocatoria, sino al menos la decisión de la empresa de revocar el poder. No lo hemos recibido, pero se le preguntó a Registros públicos si el poder que estaba a favor del señor Moisés Mamani en la empresa Andean Delta Security SAC estaba vigente. Es decir, cualquier persona cuando alguien viene dice, yo soy apoderado de tal empresa si es diligente lo que va a hacer es corroborar en Registros Públicos si ese poder está vigente, si esa persona todavía puede actuar por la persona jurídica o natural que dice representar.

Nosotros le consultamos, señora presidenta, a la Sunarp si el poder que Andean Delta Security SAC le había otorgado al señor Moisés Mamani estaba vigente. Y lo que ha respondido la Sunarp, está el documento en la expediente, es que el registrador que suscribe, dice: Certifica que en el Asiento CC005 de la Partida 13005906, correspondiente a la partida registral de la sociedad denominada Andean Delta Security SAC, consta registrada vigente la escritura pública del 23 de febrero de 2015 otorgado ante notario Aníbal Sierralta Ríos, en la ciudad de Lima, mediante el cual la sociedad otorga poder a favor de Moisés Mamani Colquehuanca. Es decir, a la fecha de la emisión de este certificado, que es diciembre del año pasado, Registros Públicos informa que el señor Mamani en Registros públicos aparece como apoderado de la empresa Andean Delta Security SAC, lo que significa que la empresa no le ha retirado el poder, y si le ha retirado el poder no lo ha inscrito, y, por tanto, el poder sigue vigente.

Respecto de este tema el tercer párrafo del artículo 92 de la Constitución señala que los congresistas no pueden tener la calidad de apoderados de empresas que tengan contratos con el Estado.

El señor Moisés Mamani afirmó que desde el 2015 ya no era apoderado de la empresa Andean Delta Security SAC, pero Registros Públicos nos informa en el 2018, en diciembre, que el señor Mamani sigue siendo apoderado, entonces, ahí hay una contribución que no ha sido subsanada, o sea, no hay ningún documento en el expediente que rebata la afirmación de un documento oficial de una entidad del Estado como la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

Como señalaba, hay un impedimento en la Constitución, lo tienen ahí a la vista, no hay ningún documento en el expediente que nos permita corroborar la afirmación del congresista Mamani y más bien hay un documento en el expediente que permite acreditar que a diciembre de 2018... Perdón, el certificado ha sido expedido el lunes 19 de noviembre de 2018. Al 19 de noviembre de 2018 el señor Moisés Mamani continúa siendo apoderado formalmente de la empresa Andean Delta Security SAC, según la información de Registros Públicos.

Por tanto, se ha corroborado el hecho de que sigue siendo apoderado, de que él señaló que no lo era, pero lo es, y que lo era en el tiempo en que la empresa Andean Delta Security SAC participó en esta licitación para la contratación de servicios de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la Universidad Federico Villarreal y que fue sancionada por esa participación por presentar documentación falsa. Eso es con respecto al tema de los poderes.

El siguiente tema es respecto de la hoja de vida del señor congresista Moisés Mamani Colquehuanca. Este cuadro es el resumen de que lo que el congresista presentó en su momento, y lo que está lo pueden consultar en el Jurado Nacional de Elecciones y también en la web Infogob, que pertenece al Jurado, donde están todas las declaraciones juradas de hoja de vida de

todos los candidatos. Esto es lo que informó el señor Moisés Mamani respecto a sus estudios escolares.

Del primer grado de primaria al tercer grado de primaria, entre el año 75 y 77, dice haber estudiado en el centro educativo Mina Caudalosa de Castrovirreyna.

El cuarto grado de primaria, en el año 78, dice haber estudiado en el centro educativo Sullca de Moho.

En el año 79 y 80, el quinto y sexto grado de primaria, en el centro educativa Adventista Ocopampa.

El primero y segundo de secundaria, en los años 82 y 83, en el instituto educativo Francisco Bolognesi de Moho.

Y en los años 94, 95 y 96 el tercero, cuarto y quinto de secundaria en el Pronoe San Alejandro, en la ciudad de Arequipa.

Sobre este tema, señora presidenta, la información que recibimos del Jurado Nacional de Elecciones, que hizo una investigación sobre esta materia, nos refiere que la UGEL Arequipa le informa que se había verificado las actas que obra en los archivos del Pronoe San Alejandro.

Y cito textualmente el documento del Jurado Nacional de Elecciones, donde el señor Moisés Mamani Colquehuanca no figura en ningún grado de estudios. Eso es lo que le dice la UGEL de Arequipa Sur al Jurado Nacional de Elecciones.

Nosotros también le consultamos y nos informaron y hemos tenido a la vista las copias de las actas de evaluaciones de los periodos regulares de los años 94, 95 y 96, es decir, en los años en los que el señor Mamani señala haber estudiado en el tercero, cuarto, quinto de secundaria en el Pronoe de San Alejandro. **(2)**

Repito, hemos tenido a la vista las actas de evaluación de los periodos regulares del año 94, 95 y 96, correspondientes al tercero, cuarto y quinto de secundaria, secciones únicas además, del colegio Pronoe San Alejandro, que nos fuera remitido por el señor Marco Salazar Gallardo, que es el director ejecutivo del Programa Sectorial Tres de la UGEL Arequipa Sur, y en estas actas consta que ninguna de ellas registra el nombre del señor del señor Moisés Mamani Colquehuanca. Es más, en la audiencia se presentó el señor Marco Salazar Gallardo y corroboró que el señor no había estudiado en el Pronoe San Alejandro.

Pero además la presidenta de la comisión en la audiencia le preguntó directamente al señor congresista Moisés Mamani si él había estudiado en el Pronoe San Alejandro, y el congresista Mamani contestó que no. Consta en la transcripción de la sesión que está también en el expediente.

Entonces, la UGEL de Arequipa le ha señalado, Jurado Nacional de Elecciones, y a nosotros mediante documento, que el señor Mamani no estudió tercero, cuarto y quinto de secundaria en el Pronoe San Alejandro, y el señor Mamani le ha declarado a la comisión que no estudió en el Pronoe San Alejandro, pero en su hoja de vida aparece que en el tercero, cuarto y quinto de secundaria

habría estudiado en el Pronoe San Alejandro, por tanto, ahí hay una primera contradicción, que a nuestro juicio es insalvable.

Pero además, además el mismo Jurado Nacional de Elecciones, cuyo funcionario también estuvo presente en la audiencia y emitió su declaración, señala que los estudios, y voy a citar textualmente: "Respecto a los estudios primarios correspondientes al primero, segundo y tercer grado la UGEL Castrovirreyna indica que de la revisión de las actas del años 75, 76 y 77 –que ustedes pueden ver que corresponden al primero, segundo y tercer año de primaria en el centro educativo Mina Caudalosa de Castrovirreyna– que de la revisión de las actas de los años 75, 76 y 77 no se encuentra el señor Mamani Colquehuanca, sino en una sola hoja resumen del año 75 en el cual se señala que no asistió durante el año". O sea, sí figura en ese año, pero figura además que no asistió. En los otros dos años no figura ni siquiera que no asistió.

Por tanto, queda acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones que el señor Mamani no habría estudiado el primero, segundo y tercero de primaria en el centro educativo Mina Caudalosa de Castrovirreyna.

Respecto a los estudios del cuarto al sexto de primaria lo que dice el Jurado Nacional de Elecciones es que no tiene información sobre si estudió o no estudió. Que no puede acreditar ni lo uno ni lo otro.

Al señor Moisés Mamani en la audiencia, no solamente la presidencia, sino varios congresistas le preguntaron dónde había estudiado, en qué años había estudiado, y él ofreció en reiteradas oportunidades, contestando a los congresistas que le hacían las preguntas, que él iba a alcanzar la documentación, incluso señaló que la tenía que le va a alcanzar. Hasta la fecha no hemos recibido ningún certificado de estudios por parte del congresista denunciado que desacreditar lo que señala la UGEL 3 de Arequipa Sur y el Jurado Nacional de Elecciones respecto de sus estudios.

Es por eso, señora congresista, que en este extremo de la denuncia también por la documentación que obra en el expediente se ha podido determinar que hay una contradicción entre lo que dice el señor Moisés Mamani y lo que declaró en su hija de vida el año 2016 y lo que realmente ha sucedido por información tanto de la UGEL de Arequipa Sur, como del Jurado Nacional de Elecciones.

Por esas dos razones, señora presidenta, tanto la claridad a la que puede arribar con la revisión de los documentos que obra en el expediente tanto en el tema de la licitación pública con el Estado y tanto como la presentación de hoja de vida es que la comisión de la secretaría técnica se permite recomendar a la comisión que se declara fundada la denuncia contra el congresista Moisés Mamani en el extremo de los estudios y la documentación falsa en licitación pública, declarar infundada las denuncias en los extremos de despido arbitrario de trabajadora gestante y de manutención a su hija, y por consiguiente habiendo evidencia de la infracción de los

principios de transparencia, honradez, veracidad, responsabilidad e integridad, que están establecidos en el artículo 2 del código y está desarrollados en los literales b), c), d), g) y j) del artículo cuatro reglamento, y además de constatar que con estos hechos se habrían infringido tanto el literal a) del artículo cuatro del código, como el primer, tercer y cuarto párrafo del artículo tres y los literales a) y b) del artículo cinco del reglamento, es que la secretaria técnica se permite recomendar a la comisión que si lo tiene a bien se proponga al Pleno la sanción al congresista Moisés Mamani Colquehuanca con la suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por 120 días de legislatura y además remitir el expediente tanto a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, por el tema de la infracción constitucional que habría al ser apoderado de una empresa que tiene contrato con el Estado para que evalúe según sus funciones, y al Ministerio Público, para que se pronuncie conforme a sus atribuciones y competencias.

Es todo cuanto debo informar, señora presidente, muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, señor secretario técnico.

Señores congresistas se inicia el debate.

Si algún señor congresista desea hacer uso de la palabra sobre este caso.

Congresista Salazar, tiene la palabra.

La señora SALAZAR DE LA TORRE (FP).— Aclare y precise la sanción propuesta por la comisión de Ética.

Hay cuatro denuncias que se han acumulado, entonces, yo lo que quisiera, por favor, que me precisen en relación a lo que es el representante de esta empresa el señor Moisés Mamani dice que no era representante y que no era apoderado.

He escuchado al secretario que dice que hay un documento de la Sunarp de 2018. Yo quisiera, por favor, que nos muestre ese documento que evidencia, y esa sería la prueba contundente que hay una falta y hay una mentira. Si nos puede mostrar, por favor.

En relación a la otra denuncia acumulada es en relación a la no manutención de su hija. Entonces, eso sí está archivado.

La otra denuncia acumulada es por los certificado de estudios que ya [...?], pero esto de la Sunarp sí nos gustaría, porque dice está el documento, pero yo no lo veo, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Señor secretario técnico, por favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Con su venia, señora presidenta.

El documento está en el expediente, el expediente se remite a los señores congresistas con la citación en forma informática el día previo, el día de la citación, la citación ha sido ayer. Este es el documento original que obra en el expediente. Es un oficio que ha recibido la comisión el 22 de noviembre a las 14:50 h.

La señora PRESIDENTA.— Señor secretario técnico, disculpe la interrupción.

Puede hacerle llegar, por favor, el documento a la congresista Salazar, que tiene a su mano.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Me da un minuto para responderle y de inmediato le alcanzo original del documento.

La señora SALAZAR DE LA TORRE (FP).— Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Culmine.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Este documento como le decía, es un documento que está expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, ha sido recepcionado por la comisión el 22 de noviembre de 2018 a las 14:50 h, ha sido emitido el 19 de noviembre de 2018. Es el Oficio 6209-2018-Sunarp-ZRNIV/PUCP.EPSON*, que suscribe Carmen Elva Ramos Echevarría, abogada certificador de la zona registral 9, sede Lima, de los Registros Públicos.

Y adjunta este documento, que es el que en parte se ha visto en la pantalla, donde consta en la parte superior el oficio con el cual nosotros expedimos la información, el Oficio 157-2018-2020-CEP-CR, y dice: "Registro de personas jurídicas, Libro de Sociedades Mercantiles, vigencia del poder.

El que suscribe certifica que en el Asiento C0005, de la Partida 13005906, correspondiente a la partida registral de la sociedad denominada Andean Delta Security SAC, consta registrada y vigente la escritura pública del 23 de febrero de 2015, otorgada ante notario Aníbal Sierralta Ríos, en la ciudad de Lima, mediante la cual la sociedad otorga poder a favor de Moisés Mamani Colquehuanca, con DNI 02424997, a quien en adelante se le denominará el apoderado, en los términos siguientes: -y empieza a reseñar todas las facultades que tiene en tema administrativo, operaciones comerciales, facultades de disposiciones de desgravamen, facultades de representación legal y otras facultades-. Número de fojas de certificado, tres.

Se expide la presente en la ciudad de Lima, a las ocho horas del día 19 de noviembre de 2018". Y lleva la firma el certificado del señor Luis Alberto Ramos Sanes, abogado certificado de la zona registral número nueve, de la sede registral de Lima.

La señora PRESIDENTA.— Gracias.

Damos la bienvenida al congresista Mulder.

Congresista Salazar.

La señora SALAZAR DE LA TORRE (FP).— Presidenta, yo le agradezco, no lo tengo a la mano por eso quería verificar.

Tengo la fecha. Lo importante era la fecha, que es 14 de noviembre de 2018, pero quisiera una precisión, de repente, el secretario técnico me pueda aclarar.

Me dicen que hay una partida y un asiento donde está actualizado supuestamente, donde figura que el congresista Moisés Mamani no

es apoderado. Es el Asiento 007. Si podrían verificar, por favor.

La señora PRESIDENTA.— Señor secretario técnico, por favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Con su venia, señora presidenta.

Hoy, como había comentado en mi exposición inicial, a las 9:22 h, el congresista Moisés Mamani presentó un documento que lo tienen ustedes en sus carpetas, que lleva la sumilla de presenta alegato final. Este documento adjunta un documento similar al que usted está ahora viendo, y al que ha hecho referencia el certificado de vigencia, solo que en este caso es una fotocopia simple; sin embargo, sí efectivamente es un certificado de vigencia que señala que se nombra como nuevo gerente a la señora Milagros Pinedo Saavedra. Y la copia de este certificado de vigencia ha sido expedida a las 15:56 h, del 8 de mayo de 2017.

Esto corresponde, efectivamente, al Asiento C007. Cada acto que una entidad inscribe en su partida va a un asiento distinto. El Asiente 005 es donde está el poder del señor Mamani; en el 007 está este documento.

Nosotros lo que le hemos preguntado a Registro Públicos es, si el poder está inscrito en ese asiento, en el 005, si ese poder está vigente.

La vigencia de poderes no es por asiento, es por persona. Nosotros lo que le damos a la entidad para una más rápida y más efectiva respuesta es, "quiero que me digas si este poder, que está inscrito aquí sigue vigente o no, si esta persona cuyo poder está inscrito en este asiento, en esta partida, sigue inscrito". Y lo que responde Sunarp es que esa escritura pública, como he leído, está vigente, es decir, que el poder sigue activo, que una persona jurídica puede tener más de un apoderado, puede tener dos, tres apoderados, y todos pueden tener sus poderes vigentes al mismo tiempo. Eso no está prohibido ni nada de eso, eso depende del uso de la empresa.

Entonces, que hay este certificado de vigencia que además es del año 2017, del cual recién tomamos conocimiento no rebate o no anula la información del registro público, que es de noviembre del año pasado, en el cual señala que el poder sigue vigente.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, señor secretario técnico.

Congresista Letona.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Gracias, presidenta. Disculpándome nuevamente por haber llegado tarde a la sesión.

Yo tenía solamente una duda, a través suyo, presidenta, al secretario.

Si bien es claro que la función que ejercemos los congresistas es incompatible con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista mayoritario o miembro del directorio de empresas que tienen con el estado contratos de obra, suministro o aprovisionamiento o que administran rentas públicas o servicios públicos.

Entonces, de lo que he podido leer, y me ha pasado, a mí me ha pasado dentro de las varias cosas (3) de las que me han acusado, en algún momento dijeron que yo era minera informal porque cuando trabajé en un estudio de abogados en algún momento el tracto contractual me ubicó como apoderada de la empresa, incluso como gerente general. Pero los poderes se inscriben en un libro, y cada libro, cada página de estos libros tiende a registrar los actos jurídicos que tiene esta persona jurídica.

Entonces, mi pregunta va justamente a eso. Entiendo que en esta partida registral de la empresa y en el libro de otorgamiento de poderes no hay un acto que haya sido materia de inscripción que revoque en forma expresa los poderes otorgados al señor Mamani.

La señora PRESIDENTA.— Para que responda, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Con el mayor gusto, señora presidenta, para responder la pregunta de la señora congresista.

Tenemos dos cosas en el expediente: uno, que el poder en Registros Públicos sigue vigente. Lo otro es que no solamente se le preguntó a la empresa, sino al mismo congresista que nos diera al menos el documento, la copia del acta de la Junta de Accionistas en donde conste que se ha revocado el poder. Porque mientras que no se revoque, el poder está vigente, y no hay en el expediente ningún documento de la empresa en el que se señale que el poder del señor Moisés Mamani en algún momento haya sido revocado, no está en el expediente, a pesar de que lo hemos solicitado. Lo que hay en el expediente es la constancia de que el poder sigue inscrito.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Letona. Gracias, señor secretario técnico.

¿Algún otro señor congresista? Perfecto, vamos a pasar a votación el proyecto de informe final recaído en el expediente 105-2016-2018/CEP-CR.

Los señores congresistas que estén a favor de este proyecto de informe final sírvanse levantar la mano. Congresista Villanueva, congresista Mulder, congresista Cevallos, congresista Letona, congresista Miyashiro, congresista Salazar, a favor.

Ha sido aprobado el informe final recaído en el expediente 105-2016-2018, por unanimidad, contra el congresista Moisés Mamani Colquehuanca.

Señores congresistas se va a presentar el proyecto de informe de calificación recaído en el Expediente 159-2018-2020/CEP-CR, seguido contra el congresista Richard Frank Acuña Núñez.

Damos la palabra al señor secretario técnico para que pueda hacer la presentación del proyecto.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Con su venia, señora presidenta y con la venida de los señores congresistas que la acompañan en la sala.

Esta fue una denuncia de oficio que tomó la comisión que se origina en un reportaje periodístico en el cual se afirma, y citó literalmente la transcripción del programa, "que el congresista Richard Acuña, el pasado 15 de abril, en horas de

oficina, ingreso a las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, más conocida como Sunedu, para realizar gestiones a favor de la Universidad de Señor de Sipán, centro de estudios de la que él así como su madre y otros miembros de su familia son accionistas. Él es miembro del directorio, pero además es apoderado, una figura que de acuerdo a las normas no debería permitir hacer ese tipo de gestiones, en una reunión en la que permaneció más de cerca de 4 horas. Esa es la introducción al reportaje que tiene varios minutos y que obra en el expediente.

Esta denuncia fue admitida por la comisión para la indagación preliminar, se ha hecho la indicación correspondiente, se han recibido los descargos del congresista Richard Acuña Núñez, que obran en el expediente.

Vamos a enfocar este informe de calificación en dos partes, señora presidenta y señores congresistas. Por favor, si me ayudan.

El primer tema es la reunión en la Sunedu.

De acuerdo a la documentación que obra en el expediente, el tema de la reunión era orientaciones técnicas para el levantamiento de observaciones.

En el reportaje se hace notar una primera imprecisión dado que el congresista denunciado señala que sólo estuvo dos horas y el reportaje con el ingreso y salida registrado en la Sunedu demuestra que estuvo al menos 4 horas y media.

Pero también señala el reportaje, son las palabras que usa, "debería estar abocado a tiempo completo a su función de parlamentario, pero decidió velar no por intereses nacionales sino por intereses netamente familiares", esa es una aseveración del reportero, de quien hace el reportaje.

El congresista, en el reportaje, señala que Sunedu lo invito, y lo único que hicieron fue trabajar a nivel técnico para ver los temas de la Universidad del Señor de Sipán, universidad de la cual es accionista minoritario y existe delito alguno de ser político y empresario. Ahí es donde él dice que participó dos horas, pero el registro señala que estuvo cuatro horas y media.

Hay una parte en la cual entra en contradicción el propio congresista en el reportaje, porque en un momento dice que solamente tiene el uno punto algo de acciones, que es un accionista minoritario, y que no tiene ningún poder de decisión.

Pero luego señala que la Sunedu quería reunirse con personas que tuvieran capacidad de decisión, y así lo señala Incluso en los correos electrónicos. Entonces, ahí hay otra contradicción.

Pero, además, la reportera le dice "usted es apoderado" y él dice "No, yo no soy apoderado, yo solamente soy accionista minoritario y miembro del directorio.}

Luego, cuando le muestra el asiento registral donde cosa su registro como apoderado, de alguna manera admite el congresista, que parecía que desconocía que era apoderado. Se le ha pedido a

Registros Públicos la información para determinar de cuándo a cuándo ha sido apoderado.

El reportaje refiere que es apoderado desde el 2018, si no me falla la memoria, cuando ya era parlamentario.

Pero, además, él señala en el reportaje que él va en su calidad de miembro del directorio, porque la presidenta del directorio no podía asistir, y los otros miembros del directorio no estaban en Lima y no podían asistir. Entonces, él asiste como miembro del directorio.

En los registros que ha enviado Sunedu de cómo aparece y que también aparecen en el reportaje, su firma de ingreso, su registro de ingreso, y en el acta de la reunión figura como Junta de Accionistas. Pero en los descargos que ha enviado el congresista señala que desde el 2018 él ya no es miembro del directorio.

Entonces, hay en ese extremo de la reunión, más allá de cuáles son los temas que, efectivamente, se trataron, porque él participa 4 horas y media en la reunión, pero se dice que la reunión ha durado alrededor de nueve horas.

Más allá de eso, hay ciertas contradicciones en su calidad de apoderado y en su calidad de miembro del directorio se considera que amerita hacer una investigación para determinar, efectivamente, si fue o no como miembro de directorio, si era apoderado o no de la empresa, de la Universidad Señor de Sipán, y si esto ha tenido alguna injerencia en la reunión, y si esto, finalmente, constituye una falta de ética o no. La única forma de saberlo sería a través de la investigación correspondiente.

Esa es la opinión de la Secretaría Técnica.

El otro tema es más específicamente respecto al tema, más allá de la reunión, al tema que de alguna manera se ha tratado, el tema de ser miembro del directorio y apoderado de la universidad. Porque el artículo 92 de la Constitución, como hemos señalado en el caso anterior, señala textualmente que la función de congresista es incompatible con la condición de apoderado o miembro del directorio de empresas que tienen con el Estado contratos, pero no solamente habla de contratos, también dice que es incompatible que el congresista sea apoderado, miembro del directorio de empresas que prestan servicios públicos.

Entonces, habría que determinar si la educación universitaria es un servicio público o no. Y determinar si los contratos que tiene, porque el congresista en su descargo señala, en la página 4 de sus descargos, que obran en el expediente, señala, textualmente voy a leer: "Mi persona es accionista minoritaria, yo soy apoderado de una empresa que no tiene contrato de obras ni suministros o de aprovisionamiento o que administra renta pública", no se pronuncia sobre el tema de la prestación de servicios públicos. Y la supuesta contratación realizada con el Estado que habría realizado la universidad en el tiempo que habría tenido la condición de apoderado son escasamente cuatro. O sea, sí reconoce que hay cuatro contratos que se han

celebrado, la Universidad Señor de Sipán con el Estado, que son cuatro, pero dice que no son de suministros, aprovisionamientos ni de obras.

Entonces, ese es un tema que también habría que investigar. La OSCE nos ha enviado la información de que, efectivamente, hay contratos con el Estado, pero tenemos que indagar qué naturaleza tiene esos contratos, tenemos que hacer la investigación correspondiente para determinar si, efectivamente, esos contratos son de obras o de suministros o de aprovisionamiento o no. Y para determinar si la educación universitaria es un servicio público o no es un servicio público, para determinar si hay en estos hechos de alguna forma se haya infringido el Código de Ética.

Por estas razones, señores miembros de la comisión, es que la Secretaría Técnica considera que hay mérito para abrir una investigación

en el sentido de poder ahondar en estos cuestionamientos o en estas preguntas que se han formulado de más de una manera, que permitan determinar, obviamente como siempre se hace la comisión, si es que hay infracción o no hay infracción. Por qué la investigación no determina una responsabilidad, lo que quiere la investigación es estos cabos sueltos, estas dudas que se generan con la documentación que de la indagación preliminar se ha obtenido poder determinar a través de investigación si efectivamente hay o no una infracción a alguno de los artículos del Código de Ética.

Y por eso es que la recomendación es iniciar la investigación.

Es todo cuanto tengo que informar, señora presidenta, señores congresistas.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, señor secretario técnico.

Se inicia el debate.

Tiene la palabra la congresista Letona.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Gracias, presidenta.

En la misma lógica del caso anterior del congresista Mamani, sería bueno que la Secretaría Técnica pueda solicitar al Congresista Acuña que presente si existe o no el acta de revocatoria de poderes. Porque nuevamente, presidenta, y la norma es clarísima, la función de congresista es incompatible con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista mayoritario o miembro del directorio de empresas que tienen con el Estado contratos de obra de suministro o aprovisionamiento que administran rentas públicas o prestan servicios públicos.

Pero, además, acá hay que hacer una distinción que también la Secretaría Técnica debe tener en cuenta: el Ejecutivo, en el primer paquete de decretos legislativos, bajó la valla de ese accionariado y dijo que cuando se trate de contratos inferiores

a 8 UIT, conforme al Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, no existe incompatibilidad.

Entonces, sí sería bueno que esos tres puntos los analicemos, porque finalmente... sí, yo coincido que abrir una investigación no termina declarando culpable o inocente a un congresista, pero sí afecta, sí afecta porque, finalmente, lo que se busca con esto es tratar de cuestionar que el congresista haya ido a una reunión que supuestamente haya sido para favorecer a la universidad.

Entonces, sí creo que esos tres puntos son bien importantes al momento de poder determinar la verdad en el proceso de investigación.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Letona.

Tiene la palabra el congresista Mulder.

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Presidenta, yo, por el contrario, considero que la redacción de este artículo constitucional no es claro, es completamente confuso y está lleno de conceptos que no han sido definidos por el ordenamiento legislativo, y además incluso la congresista Letona nos informa de un hecho que yo ni tenía conocimiento, que ya si son menos de 8 UIT, entonces ya no se aplica la Constitución, ya está exonerado, por una decisión del Poder Ejecutivo. ¿De cuándo acá el Poder Ejecutivo tiene la facultad de poder decir que una interpretación constitucional lo lleve a decir 8 UIT? A lo mejor pueden poner 80, si quieren, 800, es un número arbitrario que ponen.

Entonces, por eso creo que sí es que tomamos la decisión de que este tema se indague, creo que debemos hacer un esfuerzo por determinar algunos conceptos. Primero, ¿qué cosa es aprovisionamiento o administración de rentas públicas por empresa, por cargo de empresas privadas? Y si la educación privada es o no es un servicio público (4). Habrá que determinarlo. Porque siendo algunas universidades sociedades anónimas, yo creo que lo que tienen ahí es un fin de lucro.

La congresista Letona me pide una interrupción. Yo incapaz de poder decirle que no. (Risas.)

La señora PRESIDENTA.— Congresista Letona, tiene la interrupción.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Muchas gracias, congresista Mulder; gracias, presidenta.

Ya no me acuerdo qué iba a decir. (Risas.)

Bueno, yo sí creo que es importante que la comisión revise, hay pronunciamientos del Tribunal Constitucional respecto de la calificación de servicio público, que resulta siendo incompatible con la educación privada. No está calificada como un servicio público, y a efectos de dilucidar la duda del congresista Mulder, sería bueno, hay varias resoluciones del Tribunal Constitucional en ese sentido.

Gracias, congresista Mulder.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Letona.

Puede continuar, congresista Mulder.

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Adicionalmente, presidenta, también el segundo párrafo del famoso artículo 92, que siempre ha estado en discusión. Dice "la función de congresista es incompatible con cargos similares", "cargos similares". O sea, ¿se refiere la palabra "similar", "similitud" es que se parezca o que sea exactamente igual, que sea idéntico, se refiere a los cargos que están en el párrafo anterior o similares, parecidos, algunos que no siendo lo mismo hacen los mismo? Bueno, es confuso, presidenta.

Y cuando se trate de temas que se refiere, en el artículo 92 también, que la función de congresista es de tiempo completo, y que le está prohibido desempeñar cualquier cargo o ejercer cualquier profesión u oficio durante las horas de funcionamiento del Congreso. Ese también ha siempre ha sido un tema de debate, "las horas de funcionamiento del Congreso", ¿qué es?, ¿el pleno?, ¿o cuando hay una comisión y todo el resto estamos en semana de representación? ¿O a las 11 de la noche, ya a esa hora ya puedo salir y hacer todo lo que me corresponde en vida privada, como congresista porque ya acabó las horas de funcionamiento del Congreso. También hay que buscar definición a eso.

Y si no existe la definición legal de cada uno de estos conceptos, entonces sería bueno hacer propuestas para nosotros legislar al respecto y esclarecer estos conceptos, porque siempre han traído confusión, muchas veces han pasado ese tipo de situaciones.

Y en el caso del congresista Acuña, evidentemente, él presenta aquí sus descargos, hace la interpretación que él considera pertinente, pero yo sé que hay todo tipo de contradicciones en esos conceptos. Entonces, esa sería mi intervención, presidente.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Mulder.

¿Algún otro señor congresista?

Habiendo culminado el debate, vamos a pasar a votación el proyecto de informe de calificación, recaído en el Expediente 159-2018-2020, seguido contra el congresista Richard Acuña Núñez.

Los señores congresistas que estén a favor del proyecto de informe sírvanse levantar la mano. A favor, congresistas Salazar, Miyashiro, Letona, Cevallos, Mulder, Villanueva.

Ha sido aprobado por unanimidad el informe de calificación recaído en el Expediente 159-2018-2020, seguido contra el congresista Richard Acuña Núñez.

Congresista Letona, tiene la palabra.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Presidenta, yo lamento tener que tocar este tema en forma pública, pero la verdad es que todos hemos sido notificados con la demanda que nos ha interpuesto el señor presidente del Congreso, contra el propio Congreso. Me

preocupa muchísimo la contestación de la demanda por parte de la Procuraduría Pública del Congreso, porque es Vidaurre contra Vidaurre. El presidente del Congreso demandando al Congreso, y el procurador, que depende de él, contestando la demanda.

Me preocupa muchísimo y quiero dejar en claro y manifiesta mi preocupación.

¿Cómo podemos hacer para que el procurador conteste esa demanda y quién está controlando el contenido de esa contestación? Nadie. Supongo que será el señor Salaverry. Pero me preocupa aún más, porque él es el demandante.

Me preocupa que los miembros de la comisión estemos contestando en distintos términos, porque lo que me queda clarísimo es que no ha habido violación al debido proceso, que es lo que él alega.

En tercer lugar, me preocupa tener que pedirle al Congreso que nos pague abogados para defendernos del presidente del Congreso que nos demanda. Porque estoy segura que no nos va a autorizar nada.

Entonces, presidenta, sí quisiera que tomemos una decisión colegiada qué vamos a hacer al respecto. Porque, claro, quienes somos abogados podemos contestar la demanda creo que en mejores términos de aquellos que no son abogados, pero la verdad es que necesitamos una defensa colegiada ante esta fuga de nuestra facultad, la facultad del Congreso de sancionar éticamente a un congresista.

Yo he estado analizando y no he visto en la historia del Congreso algo parecido. Entonces, sí me preocupa de sobremanera cuál es el tratamiento que le vamos a dar a este tema y cómo vamos a ejercer la defensa del fuero legislativo, considerando que es el presidente del Congreso el que demanda.

Entonces, sí me preocupa muchísimo, presidenta. Yo lamento que ni siquiera se haya permitido que este informe pase a discutirse en el pleno, supongo que hay una estrategia detrás de esto. Finalmente es el presidente del Congreso quien no convoca a Junta de Portavoces, quien no convoca a Consejo Directivo, y debiéramos ser nosotros, Comisión de Ética, en todo caso quien invoque el Reglamento y autoconvoquemos al Consejo Directivo, porque hay en el Reglamento una opción que con un número determinado de firmas de congresistas, en los cuales deberíamos estar incluidos nosotros o nuestras bancadas, podamos hacer que se convoque a Consejo Directivo y tomemos una decisión de cómo vamos a ejercer la defensa del fuero legislativo. Porque estamos defendiendo no a la Comisión de Ética, presidenta, estamos defendiendo al Poder Legislativo frente a una amenaza de un congresista que busca evadir la acción de la justicia parlamentaria, y que nada más y nada menos es el presidente del Congreso.

Entonces, yo ahí sí lamento el silencio cómplice de algún sector mediático en este tema. Yo no he visto ningún titular al respecto, yo no he visto titulares de autoblandaje, no he visto titulares que cuestionen esta decisión. A mí esto me causa mucha

preocupación, porque creo que abiertamente es un atropello a la labor que hemos venido realizando. Y lanzar acusaciones de que acá nos hemos coludido, de que acá ha habido cierto tratamiento diferenciado es falso, y lo hemos demostrado no con dichos, sino con documentos.

El congresista Salaverry acá ha ejercido su derecho de defensa como lo han hecho todos los congresistas. Y la demanda no se refiere a la decisión de fondo, la demanda es para que no lo investiguemos, de eso se trata la demanda.

Entonces, hay que ser claros y enfáticos, él no está pidiendo que no le apliquemos la sanción, él se está sustrayendo de la acción de la Comisión de Ética.

Entonces, sí, presidenta, tenemos una actitud muy pasiva. Yo, la verdad, lamento que esta situación nos haya cogido justo terminando la legislatura, pero es un tema que tenemos que tomar una decisión colegiada como Comisión de Ética para defender nuevamente no a la comisión, sino al Poder Legislativo.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Letona.

¿Algún señor congresista desea hacer uso de la palabra al respecto de este tema?

Congresista Mulder.

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Presidenta, yo entiendo la preocupación que se ha manifestado, y yo desde un momento manifesté que un emplazamiento como el que se ha recibido de parte de esa señora jueza es completamente inconstitucional. Los parlamentarios no tenemos que explicar ante autoridad alguna nuestros votos.

Y, además, tampoco estamos sometidos al fuero de la vulneración supuesta que constitucionalmente se reclama, porque estamos hablando de un procedimiento interno del Parlamento, y el artículo 94 establece que el Parlamento se autogobierna y es autónomo.

Sí ha habido antecedentes, que es el caso del congresista Javier Diez Canseco, que fue objeto también de una sanción en el ámbito de la comisión, y antes de que llegara al pleno, él obtuvo una resolución de un juez que lo amparó, y que además el juez emitió una disposición señalando que la Comisión de Ética debía volver a votar.

Lo que se hizo fue simplemente caso omiso, y el procedimiento siguió su curso. El congresista Diez Canseco fue sancionado con una suspensión, y no pasó nada.

Entonces, yo siento que en estas cosas lo que el Congreso debe hacer es el caso omiso. Claro, es evidente que eso pasa porque tengamos un Congreso conducido por quien defiende los fueros del Congreso, ¿no es cierto? Entonces, aquí hay el problema de que quien justamente está demandando al propio Congreso es el congresista que es presidente del Congreso. Entonces, ahí se forma una situación que se convierte en una especie de paradoja.

Pero el procedimiento debe seguir siendo el mismo. Usted debe insistir en que este tema se vea en el pleno, si no se ve ahora se verá después, pero se tendrá que ver de todas maneras, y el pleno deberá votar. Y de acuerdo al voto se ejecutará, y no es admisible que una instancia ajena a la del Parlamento se involucre en este procedimiento, salvo que haya habido una manifiesta violación de un derecho sustantivo, y en este caso se alega el derecho a la defensa, cosa que probadamente no ha ocurrido vulneración al respecto.

De manera que, presidenta, usted ha propuesto que cada uno pueda contestar como... bueno, algunos lo harán, otros no. Yo creo que no se le puede hacer caso porque si no sería aceptar que un juez de primera instancia puede emplazar a un parlamentario. No lo puede emplazar, y menos por algo que ha hecho como parlamentario. Si fuera un delito común, fue ajeno a la cuestión parlamentaria, por supuesto, pero aun así tiene que solicitarle al Congreso un levantamiento de inmunidad. Pero por los votos que ejercemos, nosotros tenemos que emitir una explicación, eso sería un pésimo antecedente. Uno no puede contestarle una juez, a un juez "sí, voté a favor de esto por tal razón", ¿qué cosa es eso?

Al contrario, lo que deberíamos hacer es denunciar a esa jueza. Evidentemente ella está vulnerando la Constitución de manera flagrante, está cometiendo un delito allí, pero eso ya será materia de un análisis posterior.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Mulder.

¿Algún otro señor congresista? El congresista Miyashiro. No.

Señores congresistas miembros de la Comisión de Ética, efectivamente, comparto con cada uno de ustedes la preocupación de esta demanda que nos ha llegado, hecha por el presidente del Congreso. Es por ello que correspondía responder ante esta notificación. Y por derecho propio, la Presidencia lo ha hecho el día de ayer, con toda la sustentación y los argumentos para rebatir esta demanda totalmente errada y con documentación falsa, expresiones falsas en realidad.

Ante ello les comunico esto. Y también solicitar a ustedes llegar a consenso para que podamos pedirle copia de la respuesta al procurador del Congreso. Si lo hacemos de manera colegiada, aprobamos este acuerdo, entonces, yo pediría, por favor, elevar a votación este pedido. ¿Estamos?

Entonces, los que estemos a favor de pedir una copia de la respuesta de la demanda al señor procurador del Congreso. Perfecto, ha sido aprobado por unanimidad el pedir la respuesta al señor procurador.

Señores congresistas, se solicita la exoneración de trámite de aprobación del acta de la presente sesión, a fin de tramitar los acuerdos adoptados.

Sírvanse levantar la mano. Gracias. Ha sido aprobado por unanimidad.

Gracias a los señores congresistas por su asistencia y participación.

Siendo las 11:27 h, culminamos la sesión.

-A las 11:27 h, se levanta la sesión.